

ORDEN

Exp: A/SER-007420/2022C01-PR05

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la prórroga nº 5 del contrato de servicios denominado “Seguridad de diversas sedes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo”.

Primero. - Mediante Orden de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo de fecha 30 de junio de 2022 se adjudicó el contrato de servicios denominado SEGURIDAD DE DIVERSAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO a la empresa VITEN SEGURIDAD, S.L. (NIF B83744680), por un importe de 2.061.635,87 euros.

El contrato se formalizó en fecha 21 de septiembre de 2022 con un plazo de ejecución de 24 meses, desde el día 16 de octubre de 2022, por un importe de 2.061.635,87 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2022	389.200,75 euros
2023	1.029.407,79 euros
2024	643.027,33 euros

Segundo. - Debido al retraso producido en la formalización del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista, con fecha 8 de noviembre de 2022, se aprobó un reajuste de anualidades, quedando la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2022	129.733,58 euros
2023	1.029.407,79 euros
2024	902.494,50 euros

Tercero. - Mediante Orden de 23 de abril de 2024 se aprobó la primera prórroga del contrato, desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, por un importe de 470.989,32 euros, formalizándose el 6 de mayo de 2024.

Cuarto. - Con fecha 22 de noviembre de 2024 se aprobó la 1ª modificación del contrato, con efectos desde el 22 de noviembre de 2024. Dicha modificación no supuso variación en el precio del mismo, formalizándose el 22 de noviembre de 2024.

Quinto. - Mediante Orden de 28 de febrero de 2025 se aprobó la segunda prórroga del contrato, por un periodo de 9 meses, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por un importe de 772.055,84 euros, formalizándose el 3 de marzo de 2025.

Sexto. - Con fecha 17 de junio de 2025, se aprobó la segunda modificación del referido contrato, que supuso un incremento de 96.599,52 euros del importe del contrato, formalizándose con fecha 27 de junio de 2025.

Séptimo. - Mediante Orden de 1 de septiembre de 2025, se aprobó la tercera modificación del contrato, que supuso un incremento del contrato de 12.690,54 euros del importe del contrato, formalizándose el 4 de septiembre de 2025.

Octavo. - Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 30 de octubre de 2025, se aprobó la cuarta modificación del referido contrato, que supuso una disminución del importe del contrato de 538,20 euros, formalizándose con fecha 13 de noviembre de 2025.

Noveno. - Con fecha 18 de diciembre de 2025 se aprobó la tercera prórroga del contrato, por un periodo de 7 meses, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, por un importe de 551.800,95 euros, formalizándose el 23 de diciembre de 2025.

Décimo. - Mediante Orden de fecha 26 de mayo de 2026, se aprobó la cuarta prórroga del contrato, por un periodo de 2 meses y quince días, desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026, que supuso un incremento del contrato de 197.071,70 euros del importe del contrato, formalizándose el 27 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 29. 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que *“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario “*

En el momento actual resulta necesario realizar una quinta prórroga ya que la vigencia del contrato finaliza el día 15 de octubre de 2026, encontrándose en tramitación el procedimiento de contratación destinado a adjudicar un nuevo contrato que asegure la continuidad de la prestación del servicio ya que el servicio objeto del contrato tiene carácter esencial e ininterrumpido, dado que garantiza la seguridad de los edificios públicos, del personal al servicio de la Administración, de los usuarios de las dependencias administrativas y del patrimonio público adscrito a la Consejería. La interrupción de estos servicios generaría graves perjuicios para el interés público, comprometiendo la seguridad de las instalaciones y dificultando el normal funcionamiento de los servicios administrativos prestados en las distintas sedes. Por ello, resulta imprescindible mantener la prestación de los servicios hasta la efectiva formalización e inicio de ejecución del nuevo contrato, cumpliéndose también con

el requisito de publicar el anuncio del nuevo contrato con tres meses de antelación, ya que el anuncio de licitación del nuevo contrato de seguridad se publicó el 10 de julio de 2026, por tanto, con más de tres meses de antelación a la fecha de finalización del contrato que se pretende prorrogar.

Por todo lo expuesto, al amparo de lo que establece el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, cumplido el trámite de audiencia al contratista y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero. - Aprobar la quinta prórroga del contrato de servicios denominado SEGURIDAD DE DIVERSAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, cuya ejecución se llevará a cabo por el mismo adjudicatario VITEN SEGURIDAD, S.L. (NIF B83744680).

Plazo para el periodo de prórroga: 1 mes y 15 días, desde el 16 de octubre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

El importe del contrato para el periodo de prórroga es el siguiente:

Base imponible	I.V.A.	Importe total
97.721,55 euros	20.521,53 euros	118.243,08 euros

Segundo. – Aprobar el gasto por importe de 118.243,08 euros, con cargo al Programa 923M, subconcepto 22701, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades y cuantías:

Anualidad	Importe
2026	118.243,08 euros

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva por importe de 89.706,05 euros constituida en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acreditan los resguardos 202255004606J de 27 de julio de 2022 por importe de 85.191,57 euros, 202555004470W de 26 de junio por importe de 3.991,72 euros y 202555006064E de 4 de septiembre de 2025 por importe de 522,76 euros, correspondientes al contrato primitivo y las Modificaciones nº 2 y 3 del contrato, se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Orden 17/04/2024, BOCM 07/05/2024
Firmado digitalmente por: ARRUTI ORMAECHE MARÍA ISABEL
Fecha: 2026.10.05 18:45

VITEN SEGURIDAD, S.L. (NIF B83744680)